



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 14 DE MAYO DE 2.013.

oooOOOooo

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Micaela Martínez Ruiz

CONCEJALES:

D. Juan Antonio Fernández Pérez
D^a M^a de los Ángeles López Sarabia
D. José Carlos Cobo López
D^a Ana Sánchez Ramírez
D. Gregorio Linares Olmedo
D^a Dolores Jiménez Ruiz
D. Pablo Gómez Yera
D. Juan Valenzuela Valenzuela
D^a María del Mar Dávila Jiménez
D. Julio Rueda Sanjuán
D. Antonio Linares Ortega
D^a María del Carmen Pérez Moreno
D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo
D. Juan de Dios Valverde de Dios
D. Tomás David Páez Gutiérrez
D. Manuel Varela Varela

NO ASISTIÓ

SECRETARIO:

D. Romualdo del Río Parra

En la Villa de Mancha Real, siendo las veintiuna horas del día catorce de mayo de dos mil trece, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Micaela Martínez Ruiz, asistidos/as del Secretario de la Corporación D. Romualdo del Río Parra, los/as Concejales/as que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Asiste el Sr. Interventor de Fondos Acctal. D. Lorenzo Guerrero Cobo.

Con carácter previo al inicio de la sesión, la Sra. Alcaldesa transmite el sentir de la Corporación al Concejel Sr. Fernández Pérez por el fallecimiento de su Sra. madre y le agradece que en estas dolorosas circunstancias esté cumpliendo con su deber como Concejel, asistiendo a esta sesión.

Abierto el acto por la Presidencia a la hora arriba

indicada, se procede a examinar los diversos asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose, en relación con los mismos, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA aprobar el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la extraordinaria celebrada el día 2 de abril de 2.013.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA. Quedan enterados/as los/as asistentes de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía durante los meses de marzo y abril de 2.013.

TERCERO.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DICTADA POR RAZÓN DE URGENCIA. De orden de la Presidencia, se procede a dar cuenta de la siguiente Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2013, que fue dictada por razón de urgencia:

“RESOLUCIÓN.- Dado que el apartado IV de la Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General para la Administración Local por la que dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón Municipal y sobre el procedimiento para la obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, establece que el Ayuntamiento dispone hasta el 10 de abril del presente año para remitir al INE oficio en el que se especifique la cifra de población resultante de la revisión realizada por este Ayuntamiento junto con el fichero **C23058AI.013**, copia del Padrón completo a 1 de enero del que se haya deducido la misma, ajustado a las especificaciones técnicas que se describen en la Resolución de referencia, es por lo que de acuerdo con el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Local y dado el carácter de urgencia al que se alude en la mentada Ley es por la que procede esta Alcaldía a Resolver:

1º.- La aprobación de la revisión anual del Padrón Municipal de habitantes a 1 de enero de 2013 con una cifra de población de **11.363 habitantes**.

2º.- Que de la presente resolución se de cuenta en la primera sesión que celebre el Ayuntamiento Pleno para su ratificación.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Mancha Real a uno de abril de dos mil trece, ante mí la Secretaria Accidental de que certifico.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Ratificar la anterior Resolución en los términos en que ha sido expuesta.

CUARTO.- ACUERDO PARA CAMBIAR DENOMINACIÓN DE CALLE. De orden de la Presidencia se procede a dar cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 16 de abril de 2013:

“PROPUESTA.- Visto el informe presentado por el aparejador municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real en fecha 21 de marzo de 2013, donde textualmente se dice: “Se ha tenido constancia en este servicio de la posibilidad de un error en la denominación de una de las calles que fueron aprobados sesión extraordinaria de pleno de fecha 26 de noviembre de 2008.

Al parecer, según nos indica un familiar, la calle nombrada como *maestro de música Miguel Sánchez*, se debería haber nombrado como **maestro de música Miguel Gutiérrez**, que era el verdadero primer apellido del citado músico.

Comprobando los antecedentes de la banda de música de la Localidad, se ha comprobado que unos de los primeros directores de dicha banda fue el vecino de esta Localidad D. Miguel Gutiérrez Sánchez, a cuyo nombre quiso nombrarse la calle de referencia. Por lo que procede realizar los trámites oportunos para la rectificación del mencionado nombre de la calle.”

Es por ello, por lo que esta Alcaldía, en base al informe emitido por el servicio técnico municipal, eleva a la Corporación, la siguiente **PROPUESTA:**

Primero: Que se ponga el nombre que a continuación se especifica a la siguiente calle nombrada como *maestro de música Miguel Sánchez*, **pasando a denominarse Maestro de música Miguel Gutiérrez.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Segundo: Que se proceda a rotular la referida calle con el nombre acordado y se de traslado al INEM, la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, Registro de la Propiedad, Notaria, Correos, Gerencia Territorial del Catastro, Oficial Jefe de la Policía, encargado de estadística y al resto de Administraciones y Organismos que afecten la nueva denominación.

No obstante el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más procedente.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

QUINTO.- ACUERDO DE FIJACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2014. De orden de la Presidencia se procede a dar cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2013:

“PROPUESTA.- Visto el escrito del Director General de Trabajo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por el que se requiere a esta Corporación para que determine las fiestas locales para el próximo año de 2.014, en base a lo dispuesto en la Orden de 11 de octubre de 1.993, esta Alcaldía PROPONE a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Determinar como FIESTAS LOCALES en este Municipio para el próximo año de 2.014 las siguientes:

- **DÍA 25 DE ABRIL, VIERNES, SAN MARCOS.**
- **DÍA 7 DE OCTUBRE, MARTES, VIRGEN DEL ROSARIO.**

No obstante el Ayuntamiento Pleno con su superior criterio acordará lo que estime más procedente.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

SEXTO.- ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. De orden de la Presidencia se procede a dar cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2013:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

PRIMERO: El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil,

prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: La ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (artículo 9.14 g).

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo. Con posterioridad, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO: El municipio de Mancha Real cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

TERCERO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

CUARTO: El Ayuntamiento de Mancha Real, carece de personal propio y de los medios materiales y técnicos para garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio.

El artículo 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone que para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Por lo que en virtud de las competencias de asistencia a los municipios que le corresponden a la provincia y en la medida que el servicio de prevención y extinción de incendios es un servicio básico municipal de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, se podrá solicitar a la provincia la asistencia en la prestación de este servicio en los términos dispuestos en el artículo 14 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía que dice que la provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite. Corresponderá a la provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio.

En base a cuanto antecede, es por lo que esta Alcaldía propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo de Delegación de las facultades en materia de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, en la Diputación Provincial de Jaén:

Primero: Aprobar la delegación de facultades, en materia de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, del Ayuntamiento de Mancha Real en la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con la legislación vigente.

Segundo: La prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento se rige por lo dispuesto en Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, el Plan Director de los SPEIS de Andalucía y demás normativa que le resulte de aplicación.

Tercero: La delegación comprende todas las actuaciones necesarias para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio de Mancha Real, pudiendo la Diputación Provincial de Jaén, para hacer efectivas todas estas actuaciones, encomendar a los Ayuntamientos que cuenten con Parques de Bomberos, la prestación efectiva del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

Cuarto: El Ayuntamiento transferirá a la Diputación Provincial de Jaén, dentro del primer trimestre de cada año, considerándose como fecha límite de ingreso el día 31 de marzo, el importe del coste del servicio, de conformidad con el Estudio Económico que la Diputación Provincial elabore. Esta aportación económica anual será objeto de determinación individual para cada ejercicio presupuestario, estando obligado el Ayuntamiento a consignarla en sus respectivos presupuestos de gastos.

A los efectos previstos en el párrafo anterior el Ayuntamiento faculta a la Diputación Provincial de Jaén a que, con cargo a las transferencias que, por cualquier motivo, hubiera de hacer efectivas a este Ayuntamiento, detraiga el importe anual correspondiente a su aportación económica, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

Así mismo, el Ayuntamiento faculta a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o

compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, como consecuencia del coste del Servicio, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

Hasta el año 2015 inclusive el Ayuntamiento no abonará cantidad alguna a la Diputación Provincial como consecuencia de esta delegación de facultades en materia de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

Quinto: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. Tanto las instrucciones, como la solicitud de información y los requerimientos se tramitarán ante la Diputación Provincial y en ningún caso directamente ante el Ayuntamiento en el que radica el Parque de Bomberos y con el que la Diputación Provincial formalizará la correspondiente Encomienda de Gestión para la efectiva prestación del Servicio. Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

Sexto: La presente Delegación de facultades surtirá efectos a partir de su aceptación por la Diputación Provincial, hasta el 31 de diciembre de 2015, no obstante serán causas expresas de resolución:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

Séptimo: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.”

El Ayuntamiento Pleno, vistos el informe preceptivo favorable emitido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el preceptivo también favorable del Sr. Interventor de Fondos Acctal., así como el de fiscalización, y a la vista del dictamen asimismo favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

SÉPTIMO.- ACUERDO DE APROBACIÓN DEL ÁREA DE COBERTURA DE LAS INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN MANCHA REAL. De orden de la Presidencia se procede a dar cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2013:

“PROPUESTA.- En relación con el requerimiento presentado por la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Mancha Real, SOMAJASA, en su escrito de fecha 22 de febrero de 2013, identificado con número de registro de entrada 1106, por el que solicita la aprobación de un documento que defina el Área de Cobertura de las instalaciones de abastecimiento de agua en Mancha Real, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

RESULTANDO.- Que con fecha de entrada en el registro municipal de 22 de febrero de 2013, identificado con número de registro 1106, se presenta escrito por parte de SOMAJASA solicitando a este Ayuntamiento la aprobación por el Pleno Municipal de un documento técnico en el que se defina el área de cobertura que la empresa suministradora de agua domina con sus instalaciones de abastecimiento de agua; todo ello al objeto de dar cumplimiento al anteriormente citado precepto legal y su ulterior remisión a la Delegación Provincial competente en materia de Industria de la Junta de Andalucía.

RESULTANDO.- Que el 07 de marzo de 2012, los Servicios Técnicos Municipales han emitido el informe técnico que a continuación se transcribe, acompañado del plano de Callejero del Área de Cobertura y el Plano de Planimetría del Área de Cobertura, donde se detalla gráficamente el área de suelo urbano consolidado dentro del término municipal de Mancha Real, comprensivo del citado área de cobertura:

“INFORME DEL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL: En relación al escrito presentado con fecha en registro de entrada de este Ayuntamiento 22/02/2013 y número 1106 por el servicio municipal de aguas de Mancha Real (SOMAJASA), referente al Área de Cobertura del municipio, este servicio técnico ha realizado el plano de Callejero de Área de Cobertura y plano de Planimetría del Área de Cobertura, donde se detalla gráficamente el área de suelo urbano consolidado dentro del término municipal de Mancha Real, firmado por la arquitecto municipal, dando de este forma su conformidad a los citados documentos.

Se adjunta a la presente:

- *Copia del escrito presentado con fecha en registro de entrada de este Ayuntamiento 22/02/2013 y número 1106.*
- *Plano N° 1 Término Municipal. Zonas Suelo Urbano Consolidado.*
- *Plano N° 2 Término Municipal. Callejero.”*

RESULTANDO que se ha emitido informe jurídico de fecha 03 de mayo de 2013, el cual se transcribe íntegramente a continuación:

“Con fecha 22 de febrero de 2013 tiene entrada en el Registro Municipal el escrito presentado por la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas (SOMAJASA) solicitando la aprobación por el Pleno de un informe que delimite y defina el Área de Cobertura que el Ayuntamiento de Mancha Real domina con sus instalaciones de abastecimiento de agua. Atendiendo al informe técnico emitido el pasado 07 de marzo de 2013, procede la aprobación por el Pleno Municipal del mismo con los planos adjuntados, comprensivos del citado Área de Cobertura.

La legislación aplicable viene determinada por:

- *Los artículos 4, 22.2.d), 25.2.L), 47 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Los artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.*

- *El artículo 7 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua”*

CONSIDERANDO de aplicación lo dispuesto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, concretamente el artículo 7, que dispone:

“Toda Entidad suministradora estará obligada a definir, dentro del ámbito territorial en que desarrolle sus servicios, el área o áreas de cobertura que domina con sus instalaciones de abastecimiento de agua.

A la entrada en vigor del presente Reglamento, cada Entidad suministradora estará obligada, igualmente, a depositar en al respectiva Delegación Provincial competente en materia de Industria de la Junta de Andalucía, informe detallado en el que conste el área de cobertura de los servicios que presta, debiendo actualizar, en su caso, dicha información en el último trimestre de cada año.”

CONSIDERANDO igualmente de aplicación lo dispuesto en los artículos los artículos 4, 22.2.d), 25.2.L),47 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

En consecuencia a lo anterior, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno que adopte, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, el siguiente **ACUERDO**:

1.- APROBAR el Área de Cobertura de las instalaciones de abastecimiento de agua en Mancha Real, conforme a los planos elaborados por los Servicios Técnicos Municipales.

2.- Dar traslado del presente Acuerdo, así como del Callejero y la Planimetría del Área de Cobertura debidamente diligenciados a la empresa suministradora del Servicio Municipal de Agua SOMAJASA.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más procedente.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

OCTAVO.- ACUERDO DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN PREVISTO EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL I.B.I. De orden de la Presidencia se procede a dar cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2013:

“PROPUESTA.- Por la Gerencia territorial del catastro de Jaén, se propone a este Ayuntamiento, la suspensión del procedimiento de comunicación previsto en la vigente ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tal y como al efecto dispone el artículo 33.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

En consecuencia a lo anterior, esta Alcaldía propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Suspender el procedimiento de comunicación, contemplado en el artículo 12.2 de la vigente Ordenanza fiscal de este Ayuntamiento, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya aprobación definitiva resultó publicada en el Boletín Oficial de la provincia nº 299 de 31/12/2003.

SEGUNDO.- La suspensión surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, restableciéndose desde ese momento el deber de declaración de los titulares catastrales previstos en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia territorial del Catastro de Jaén, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de su adopción.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

No obstante lo anterior, el Pleno adoptará el acuerdo que estime conveniente.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

NOVENO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2/2013 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. De orden de la Presidencia se procede a dar cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2013:

“PROPUESTA DE EXPEDIENTE Nº 2/2013 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS QUE SE SOMETE A LA CORPORACIÓN EN PLENO

Créditos extraordinarios:

Aplicación	Denominación de la Partida	Crédito Preciso
30.011.9130055	Amortización anticipada préstamo banco de crédito local 42481281	224.076,21 €
30.011.9130056	Amortización anticipada préstamo BSCH 1030404888	251.740,83 €
30.011.9130057	Amortización anticipada préstamo Caja Rural 2115259554	229.839,30 €
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	705.656,34 €

RESUMEN DE CRÉDITOS EN AUMENTO

-Por habilitaciones (créditos extraordinarios)	705.656,34 €
TOTAL CRÉDITOS EN AUMENTO	705.656,34 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

- Remanente de Tesorería para gastos generales disponible de la liquidación del ejercicio 2012.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.”

Asimismo, se da cuenta del informe preceptivo del Sr. Interventor de Fondos acctal. y del de Intervención acreditativo del cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, que constan en el expediente.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta y quedar enterado de los informes citados.

DÉCIMO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN EMITIDO AL AMPARO DEL REAL DECRETO-LEY 4/2013, DE 22 DE FEBRERO. De orden de la Presidencia se procede a dar cuenta del siguiente Informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2013:

“INFORME.- El Interventor Accidental que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), y artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con lo dispuesto en el artículo 23.3 del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, y supletoriamente tal y como dispone su disposición final séptima por lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto-Ley 4/2012 de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales; por medio de la presente viene a emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en el capítulo I de su título III se amplía una nueva fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y Comunidades Autónomas.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en su artículo 21.3, este Ayuntamiento se encuentra comprendido dentro del ámbito subjetivo de aplicación.

TERCERO. Para esta nueva fase, podrán incluirse aquellas obligaciones que reúnan los requisitos previstos en el ámbito objetivo definido en su artículo 22.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

CUARTO. Las especialidades del procedimiento aplicable para el suministro de información por parte de las entidades locales y el pago de facturas, se define en el artículo 23 de la citada norma.

A estos efectos, se establece la posibilidad de que, por parte de los contratistas puedan solicitarse a la entidad local, la emisión de un certificado individual de reconocimiento de la existencia de obligaciones pendientes de pago a cargo de la entidad local. El modelo y plazos para la emisión de dichos certificados así como el sentido de no contestar las solicitudes en dicho plazo, también queda establecido.

Por el interventor u órgano de control interno de la entidad local comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, una relación certificada de las solicitudes de certificados individuales admitidas.

A la vista de los antecedentes expuestos anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final séptima del Real Decreto-Ley 4/2013 en cuanto al derecho supletorio y a los efectos de informar al Pleno de la Corporación Local tal y como dispone el artículo 3.2 del Real Decreto-Ley 4/2012, emito el siguiente informe:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 citado en los antecedentes, por el contratista “Sociedad mixta del agua-Jaén, S.A.” con CIF o NIF A-23610322, fueron solicitados certificaciones individuales de reconocimiento de la existencia de obligaciones pendientes de pago a cargo de las entidades locales.

Las solicitudes mencionadas, son las que se relacionan a continuación:

Datos en registro General de entrada				
Fecha	Número	Nº Factura	Importe €	Fecha entrada registro administrativo
15/03/2013	1572	418-20080402	60.616,81	11/04/2008
15/03/2013	1573	418-20090176	11.625,79	12/06/2009
15/03/2013	1574	418-20090298	9.618,59	29/09/2009
15/03/2013	1575	418-20100069	6.142,65	13/04/2010

SEGUNDO.- Por esta intervención, con fecha 20/03/2013, fueron emitidos los certificados correspondientes a las solicitudes formuladas y que se han transcrito en el punto anterior.

Asimismo, se da traslado al citado contratista por los medios indicados en sus solicitudes, de las certificaciones emitidas.

TERCERO.- Por esta intervención, con fecha 05/04/2013, comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, las certificaciones emitidas.

CUARTO.- Las obligaciones derivadas de las facturas relacionadas bajo el punto primero del presente, se encuentran en las operaciones contables que se indican a continuación:

Nº Factura	Importe €	Nº operación ADO	Fecha operación	Aplicación
418-20080402	60.616,81	2008/EP/004294	04/09/2008	2008.441.62301
418-20090176	11.625,79	2012/EP/010849	30/12/2012	2012.45.161.6390050
418-20090298	9.618,59	2009/EP/009607	30/12/2009	2009.441.63002
418-20100069	6.142,65	2012/EP/010851	30/12/2012	2012.45.161.6390050

QUINTO.- El artículo 25 del R.D.L. 4/2013 establece las especialidades del plan de ajuste a elaborar y aprobar para atender el pago a los proveedores de las obligaciones contenidas en las certificaciones emitidas.

No obstante lo anterior, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en contestaciones remitidas a consultas destacadas sobre el procedimiento de pago a proveedores regulado en el R.D.L. 4/2013 y que publica en su página web; se contempla la posibilidad de pagar las facturas antes de la elaboración del plan de ajuste, estando habilitado para ello una opción que permitirá señalar como pagadas aquellas facturas que habiendo sido certificadas hubieran sido posteriormente abonadas por la entidad local.

Es cuanto informa al respecto, el funcionario que suscribe en Mancha Real a ocho de mayo de 2013.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

UNDÉCIMO.- DAR CUENTA DEL INFORME (4º TRIMESTRE DEL 2012) SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD. De orden de la Presidencia se procede a dar cuenta del siguiente Informe del Tesorero de fecha 30 de enero de 2013:

“El funcionario que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el B.O.E. nº 163 de 06/07/2010, procede a emitir el siguiente informe sobre cumplimiento de plazos previstos en la citada Ley.

ANTECEDENTES

La Ley 15/2010, de 5 de julio, introduce importantes novedades al establecer plazos de pago del sector público, estableciendo mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pagos a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y estableciendo un nuevo registro de facturas en las Administraciones Locales.

Así, en su artículo 4, se establece que “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

plazos previstos en dicha Ley para el pago de obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales”.

Asimismo, en su artículo 5º, se establece la obligación de disponer de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención y órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Por otro lado, la Intervención y órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo 4º, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

El Pleno, en el plazo de los quince días siguientes contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

A los efectos indicados anteriormente, por la intervención municipal se adoptaron, en su día, las medidas necesarias, dentro de las posibilidades de que se disponen por esta administración, al objeto de hacer constar en la relación de facturas para conformación por los respectivos servicios e informes solicitados a otros negociados, la obligación impuesta en dicha norma y así poder cumplir con los plazos citados.

Por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, mediante escrito registrado de entrada el día 3 de junio de 2011, con el número 3708, se dan instrucciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, mediante modelo normalizado.

Así pues, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 15/2010, se procede a emitir el siguiente **INFORME** correspondiente al **CUARTO TRIMESTRE DE 2012** y según los datos obtenidos de la aplicación de contabilidad de que este Ayuntamiento dispone:

a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

Pagos realizados en el trimestre	PMP Período medio de pago	PMPE Período medio de pago	Pagos realizados en el trimestre	
			Dentro del período legal de pago	Fuera del período legal de pago

		excedido	Número	Importe Total	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	20,84	49,86	496	498.528,61	68	71.529,04
20.- Arrendamientos y Cánones	0	0	0	0,00	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	41,63	44,55	209	68.171,08	55	39.620,49
22.- Material, suministros y otros	16,02	56,45	275	429.248,35	13	31.908,55
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	5,26	0	12	1.109,18	0	0,00
24.- Gastos en Publicaciones	0	0	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0	0	0	0,00	0	0,00
27.- Gastos imprevistos y funciones no calificadas	0	0	0	0,00	0	0,00
2.- Sin desagregar	0	0	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar al presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	14,25	49,41	26	176.661,05	7	9.468,99
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	14,25	49,41	26	176.661,05	7	9.468,99
Pendientes de aplicar al presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	1,77	150	74	156.231,85	1	734,00
Aplicados a Presupuesto	1,77	150	74	156.231,85	1	734,00
Pendientes de aplicar al presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0	0	0	0,00	0	0,00
Aplicados a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar al presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL . . .	16,22	50,71	596	831.421,51	76	81.732,03

b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el trimestre	
	Número	Importe Total



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL . . .	0	0,00

c) FACTURAS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE

Facturas pendientes de pago al final del Trimestre	PMPP Período medio del pendiente de pago	PMPPE Período medio del pendiente de pago excedido	Pendientes de pago al final del Trimestre			
			Dentro del período legal de pago al final del Trimestre		Fuera del período legal de pago al final del Trimestre	
			Número	Importe Total	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	6,57	247,6	126	159.814,87	5	420,35
20.- Arrendamientos y Cánones	0	0	0	0,00	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	3,35	0	69	59.877,73	0	0,00
22.- Material, suministros y otros	8,49	247,6	57	99.937,14	5	420,35
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0	0	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos en Publicaciones	0	0	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0	0	0	0,00	0	0,00
27.- Gastos imprevistos y funciones no calificadas	0	0	0	0,00	0	0,00
2.- Sin desagregar	0	0	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar al presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	1400,59	1699,97	3	34.470,00	4	134.049,69
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	0	0,00	0	0,00

Facturas pendientes de pago al final del Trimestre	PMPP Período medio del pendiente de pago	PMPPE Período medio del pendiente de pago excedido	Pendientes de pago al final del Trimestre			
			Dentro del período legal de pago al final del Trimestre		Fuera del período legal de pago al final del Trimestre	
			Número	Importe Total	Número	Importe Total
Sin desagregar	168,23	169,39	11	20.313,15	15	75.844,32
TOTAL . . .	596,02	1145,11	140	214.598,02	24	210.314,36

d) FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO AL FINAL DEL TRIMESTRE CON MÁS DE TRES MESES DESDE SU REGISTRO

Facturas pendientes de reconocimiento al final del Trimestre con más de tres meses desde su registro	PMOPR Período medio operaciones pendientes de reconocer	Pendiente de reconocimiento	
		Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0	0,00
Inversiones reales	0	0	0,00
Sin desagregar	203,93	8	53.013,95
TOTAL . . .	203,93	8	53.013,95

Se adjuntan al presente informe, los siguientes informes de morosidad con detalle, obtenidos de la aplicación informática, a efectos de poder justificar los datos citados anteriormente y para el periodo indicado:

a).- Pagos del Trimestre

b).- Facturas pendientes de pago

c).- Facturas Pendientes reconocimiento

De igual manera se acompaña informe del Interventor Accidental en el que se relacionan las facturas y/o documentos que a la fecha del presente se encuentran conformadas y sin cobertura presupuestaria debido a la inexistencia de aplicación presupuestaria o bien, existiendo ésta, los créditos son insuficientes para poder hacer frente al reconocimiento de obligaciones derivado de las citadas facturas.

Por último, se indica que aunque las medidas contenidas en el PLAN DE AJUSTE (aprobado para poder acogerse a la posibilidad de fraccionar el reintegro de los saldos deudores, según dispone la Ley 2/2012, de 29 de junio, por el Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28 de septiembre de 2012) no son objeto de verificación en el presente informe trimestral, si se hace constar el citado plan y sus medidas con el objetivo de poder corregir para el sucesivo informe correspondiente al 1º trimestre de 2013 el incumplimiento que se ha



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

producido en los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

DUODÉCIMO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN (1º TRIMESTRE DEL 2013) SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD. De orden de la Presidencia se procede a dar cuenta del siguiente Informe del Tesorero de fecha 9 de abril de 2013:

“El funcionario que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el B.O.E. nº 163 de 06/07/2010, procede a emitir el siguiente informe sobre cumplimiento de plazos previstos en la citada Ley.

ANTECEDENTES

La Ley 15/2010, de 5 de julio, introduce importantes novedades al establecer plazos de pago del sector público, estableciendo mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pagos a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y estableciendo un nuevo registro de facturas en las Administraciones Locales.

Así, en su artículo 4 se establece que “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en dicha Ley para el pago de obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales”.

Asimismo, en su artículo 5º, se establece la obligación de disponer de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención y órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Por otro lado, la Intervención y órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo 4º, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

El Pleno, en el plazo de los quince días siguientes contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

A los efectos indicados anteriormente, por la intervención municipal se adoptaron, en su día, las medidas necesarias, dentro de las posibilidades de que se disponen por esta administración, al objeto de hacer constar en la relación de facturas para conformación por los respectivos servicios e informes solicitados a otros negociados, la obligación impuesta en dicha norma y así poder cumplir con los plazos citados.

Por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, mediante escrito registrado de entrada el día 3 de junio de 2011, con el número 3708, se dan instrucciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, mediante modelo normalizado.

Así pues, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 15/2010, se procede a emitir el siguiente **INFORME** correspondiente al **PRIMER TRIMESTRE DE 2013** y según los datos obtenidos de la aplicación de contabilidad de que este Ayuntamiento dispone:

a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

Pagos realizados en el trimestre	PMP Período medio de pago	PMPE Período medio de pago excedido	Pagos realizados en el trimestre			
			Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago	
			Número	Importe Total	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	54,27	198,15	422	364.782,44	65	68.245,66
20.- Arrendamientos y Cánones	0	0	0	0,00	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	22,54	7,63	190	134.079,25	33	14.123,34
22.- Material, suministros y otros	70,99	247,87	221	229.694,54	32	54.122,32
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	9,24	0	11	1.008,65	0	0,00
24.- Gastos en Publicaciones	0	0	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0	0	0	0,00	0	0,00
27.- Gastos imprevistos y funciones no calificadas	0	0	0	0,00	0	0,00
2.- Sin desagregar	0	0	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar al presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	21,55	23,71	14	56.647,66	5	5.944,64



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	21,55	23,71	14	56.647,66	5	5.944,64
Pendientes de aplicar al presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	1,84	0	74	174.156,85	0	0,00
Aplicados a Presupuesto	1,84	0	74	174.156,85	0	0,00
Pendientes de aplicar al presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0	0	0	0,00	0	0,00
Aplicados a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar al presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL ...	37,58	184,17	510	595.586,95	70	74.190,30

b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el trimestre	
	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL ...	0	0,00

c) FACTURAS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE

Facturas pendientes de pago al final del Trimestre	PMPP Período medio del pendiente de pago	PMPPE Período medio del pendiente de pago excedido	Pendientes de pago al final del Trimestre				
			Dentro del período legal de pago al final del Trimestre		Fuera del período legal de pago al final del Trimestre		
			Número	Importe	Número	Importe	

				Total		Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	14,87	62,26	95	161.993,41	3	4.612,19
20.- Arrendamientos y Cánones	19	0	1	22.850,65	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	12,95	49	68	69.458,99	1	3.598,54
22.- Material, suministros y otros	15,53	109,34	26	69.683,77	2	1.013,65
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0	0	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos en Publicaciones	0	0	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0	0	0	0,00	0	0,00
27.- Gastos imprevistos y funciones no calificadas	0	0	0	0,00	0	0,00
2.- Sin desagregar	0	0	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar al presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	1782,43	1789,97	2	5.105,40	4	134.049,69
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	70,34	62,57	5	13.337,02	12	21.651,84
TOTAL . . .	742,4	1506,97	102	180.435,83	19	160.313,72

d) **FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO AL FINAL DEL TRIMESTRE CON MÁS DE TRES MESES DESDE SU REGISTRO**

Facturas pendientes de reconocimiento al final del Trimestre con más de tres meses desde su registro	Período medio operaciones pendientes de reconocer	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0	0,00
Inversiones reales	0	0	0,00
Sin desagregar	123,72	11	17.451,73
TOTAL . . .	123,72	11	17.451,73

Se adjuntan al presente informe, los siguientes informes de morosidad con detalle, obtenidos de la aplicación informática, a efectos de poder justificar los datos citados anteriormente y para el periodo indicado:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

a).- Pagos del Trimestre

b).- Facturas pendientes de pago

c).- Facturas Pendientes reconocimiento

De igual manera se acompaña informe del Interventor Accidental en el que se relacionan las facturas y/o documentos que a la fecha del presente se encuentran conformadas y sin cobertura presupuestaria debido a la inexistencia de aplicación presupuestaria o bien, existiendo ésta, los créditos son insuficientes para poder hacer frente al reconocimiento de obligaciones derivado de las citadas facturas.

Por último, se indica que aunque las medidas contenidas en el PLAN DE AJUSTE (aprobado para poder acogerse a la posibilidad de fraccionar el reintegro de los saldos deudores, según dispone la Ley 2/2012, de 29 de junio, por el Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28 de septiembre de 2012) no son objeto de verificación en el presente informe trimestral, si se hace constar el citado plan y sus medidas con el objetivo de poder corregir para el sucesivo informe correspondiente al 2º trimestre de 2013 el incumplimiento que se ha producido en los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

DECIMOTERCERO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA CONTRA REPAROS DE INTERVENCIÓN DESDE 06/02/2013 A 18/04/2013. De orden de la Presidencia se procede a dar cuenta de lo siguiente:

“Dado que por la Intervención de este Ayuntamiento, han sido efectuados una serie de Reparos de legalidad a Resoluciones y acuerdos adoptados durante el periodo del 06/02/2013 al 18/04/2013 inclusive.

Resultando, que por la naturaleza de los Citados Reparos de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 217 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia de esta Alcaldía, la resolución de los mismos.

En consecuencia a lo anterior, por medio de la presente, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004, eleva informe al Pleno para dar cuenta de las Resoluciones adoptadas contrarias a dichos reparos:

Dichos reparos son los que a continuación se detallan:

1. Fiscalización de disconformidad efectuada a las facturas que a continuación se relacionan:

Nº	Documento	Fecha	Importe € (IVA inc)	Proveedor /contratista	C.I.F.	Concepto
----	-----------	-------	---------------------	------------------------	--------	----------

1	0005	18/02/2013	1.452 €	ASOCIACIÓN CULTURAL SAMBIOSIS BATUCADA	G-18899740	PASACALLES SAMBIOSIS CABALGATA CARNAVAL 2013
2	17/2013	17/02/2013	2.783 €	FECO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS	B- 23238173	PASACALLES TROPICAL BANDA
3	007/2013	17/02/2013	3.630 €	APAYS SL	B-23372881	INFINITY SHODW
4	006/2013	17/02/2013	1.150 €	APAYS SL	B-23372881	CATAPUNCHINCHIN

Y que han servido de base a la tramitación del expediente de “A Justificar” para atender los gastos derivados del Carnaval 2013.

La fiscalización de disconformidad se base en que por razón de la cuantía, estaríamos ante contratos menores, conforme a lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del TRLCSP, debiéndose cumplir los requisitos de capacidad de obrar y ajustar la tramitación a lo dispuesto en dichos artículos, y que la Junta Consultiva de Contratación administrativa, en sus informes 40/95, 13/96, 12/98 y 17/05, establece como requisito para este tipo de contratos el obligado cumplimiento de acreditar la capacidad del contratista adjudicatario.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 18/04/2013 se ordena continuar la tramitación del expediente de “A Justificar” que se llevó a cabo para atender los gastos derivados de las actuaciones de los carnavales 2013, por importe de 9.015 €.

2. Fiscalización de disconformidad de devolución de la cuota variable de basura por avería en su domicilio.

La fiscalización de disconformidad se basa en que las solicitudes referidas no cumplen con los requisitos previstos en el artículo 9 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras.

No obstante, por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2013, accede a la petición de los solicitantes, a pesar del informe de fiscalización desfavorable de la Intervención municipal. Mancha Real, 08 de mayo de 2013. La Alcaldesa. Fdo: Micaela Martínez Ruiz.“

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

DECIMOCUARTO.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES. De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente Moción:

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Mancha Real, desean someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Ya en el año 2000 el Ayuntamiento de Mancha Real solicitó, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la construcción de una Estación de Autobuses, dada la gran cantidad de éstos que, bien como punto de origen, bien como parada, circulan por Mancha Real.

Para poder construir la Estación de Autobuses, la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, cedió al Ayuntamiento el Silo de Cereales de Mancha Real.

La referida cesión del Silo de Cereales y del solar para la construcción de la Estación de Autobuses se hizo a cambio de la cesión que el Ayuntamiento de Mancha Real tuvo que hacer, de una nave almacén, a la Consejería de Cultura, con destino al almacenamiento de restos arqueológicos y para el uso del Museo Provincial de Jaén, en el polígono industrial Venta Colores de Mancha Real.

La construcción de dicha nave almacén se realizó a lo largo de varios años de acuerdo con las indicaciones técnicas y funcionales hechas en su día por la Junta de Andalucía y con mucho esfuerzo por parte del Ayuntamiento para poder tener el solar donde hoy se está construyendo la futura Estación de Autobuses de Mancha Real.

Después de tantos años de trabajo, por fin en octubre de 2011, la Junta de Andalucía comenzó la construcción de la Estación de Autobuses, construcción, que a fecha de hoy, se encuentra paralizada.

Los grupos municipales socialistas y de Izquierda Unida somos conscientes de la difícil situación económica que sufre la Junta de Andalucía y de los esfuerzos que se están dirigiendo, prioritariamente, a combatir la grave situación de desempleo, a las políticas sociales y de educación, pero también tenemos que ser responsables y exigir que las obras que se comienzan se terminen, pues ahora el pueblo de Mancha Real se encuentra con unas obras, en un solar en el centro de la población y sin Silo de Cereales y, además, sin la necesaria Estación de Autobuses para dar servicio a una población de 11.363 habitantes que utiliza con mucha asiduidad los autobuses en sus desplazamientos.

Por todo ello, los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Mancha Real presentan para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

1.- Solicitar a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía la terminación de la construcción de la Estación de Autobuses de Mancha Real.

2.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.”

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Vamos a apoyar la Moción, nosotros ya hemos denunciado muchas veces que las obras estaban paralizadas y Uds. lo negaban; desde el año 2000 que se empezó con esta tema han pasado 13 años y miren como estamos, nos queda Estación para rato, al igual que con otras obras e infraestructuras que la Junta de Andalucía mantiene paralizadas en la Provincia.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Moción en los términos en que ha sido expuesta.

DECIMOQUINTO.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA PARALIZACIÓN DE DESAHUCIOS Y ADHESIÓN AL CONVENIO DEL PROGRAMA ANDALUZ EN DEFENSA DE LA VIVIENDA. De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente Moción:

“Los Grupos Municipales de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IULV-CA) y socialista del Ayuntamiento de Mancha Real, al amparo de lo establecido en el art. 91.4 y 97.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, someten a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la llegada del nuevo equipo a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía tras el acuerdo de Gobierno suscrito entre PSOE-A e IULV-CA, desde dicha Consejería se fijó como principal prioridad la lucha contra los desahucios contribuyendo, junto a los movimientos sociales, a situar este drama social en el centro del debate político y social y adoptando medidas útiles y concretas. La Consejería de Fomento y Vivienda ha actuado bajo el convencimiento de que los poderes públicos están en la obligación de combatir, con todas las armas a su alcance, el grave problema de los desahucios para ofrecer una respuesta a las víctimas de la crisis y para dignificar la propia actividad política.

Por ello, la Consejería de Fomento y Vivienda se declara insumisa ante los desahucios y actúa en consecuencia. La primera medida que adoptó dicha Consejería fue la paralización, en junio del año pasado, de todos los desahucios referidos al parque público de viviendas de la Junta de Andalucía en casos de endeudamiento sobrevenido a causa de la pérdida de empleo, con especial atención a los hogares con menores y dependientes.

La segunda medida, tras contemplar un minucioso proceso de análisis y diagnóstico, la constituyó la activación del Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda, con la apertura el 8 de octubre de 2012 de las oficinas provinciales que ofrecen prevención, intermediación y protección a las personas en riesgo de ser desahuciadas o que ya lo han sido.

Sin embargo, para conseguir la máxima eficacia del mencionado Programa, se hace necesaria la colaboración de los ayuntamientos, quienes como administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, son fieles conocedores de los problemas, necesidades y demandas de sus vecinos y vecinas. Por ello, desde el firme convencimiento de la necesidad de aunar los esfuerzos públicos que todas las administraciones deben realizar para resolver el grave problema que suscita a las personas que residen en Andalucía la pérdida de su residencia habitual y permanente, la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ofrece a los ayuntamientos andaluces la posibilidad de suscribir un Convenio de Colaboración –cuyo texto se adjunta a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

presente moción-, dirigido a establecer las líneas de colaboración entre la Consejería y las Corporaciones locales para ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas residentes en su término municipal el asesoramiento, la intermediación y la protección adecuadas para impedir que, como consecuencia de la actual situación de crisis económica, puedan perder su residencia habitual y permanente, cuando atraviesen dificultades, constatadas por dicha Consejería, que la pongan en riesgo, con la finalidad de evitar que sean privadas de la misma.

Asimismo, y tras la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía del Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda, la adhesión de este Ayuntamiento al mencionado Convenio de Colaboración con la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía se hace, si cabe, aún más útil y oportuna para el desarrollo y aplicación de las medidas que el citado Decreto-Ley contiene y, en definitiva, para la consecución de los objetivos que en el mismo se fijan, que se resumen en garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al amparo de lo previsto en el artículo 56.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada a partir del cumplimiento del principio de la función social de la vivienda.

Por todo lo expuesto, los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Mancha Real propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- El Pleno de este Ayuntamiento acuerda declarar el término municipal como “*municipio libre de desahucios*”.

2º.- El Pleno de este Ayuntamiento acuerda su adhesión al Convenio de Colaboración del PROGRAMA ANDALUZ EN DEFENSA DE LA VIVIENDA, llevado a cabo por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.”

La Sra. Dávila Jiménez toma la palabra y dice:

- Nos llama la atención el giro a la izquierda que está dando el PSOE al presentar esta moción.
- En esto como en tantas otras cosas el PSOE dice ahora una cosa y hace la contraria cuando estaba en el gobierno.
- El PSOE votó 10 veces en contra de medidas para proteger a los hipotecados. Tanto Zapatero, como José Blanco (ministro de fomento entonces) rechazaron suavizar la ley.
- El 11 de septiembre de 2007. El PSOE rechaza por “ arriesgada” y “ sumamente intervencionista” una moción del PP para que los hipotecados en paro no pagaran sus cuotas durante un año

- El 26 de mayo de 2009. El pleno aprobó, con el voto en contra del PSOE, una moción del PP para ayudas a las familias sobreendeudadas.
- El 19 de mayo de 2009. Rechaza una proposición no de ley del PP para incorporar un nuevo programa denominado “ Hipoteca familia”.
- El 16 de junio de 2010. Rechazó una proposición de ERC- IU- ICU para analizar la dación en pago de la vivienda para saldar la deuda.
- El 16 de julio de 2010. Rechazó otra propuesta de ERC- IU- ICU para que la obligación garantizada, se haga efectiva solamente sobre los bienes hipotecados.
- El 22 de febrero de 2011. Vota en contra la toma de consideración de una proposición de ley sobre el derecho a la vivienda de IU e ICU.
- El 23 de marzo de 2011. Zapatero rechaza en contestación a una pregunta de ERC la aplicación de la dación en pago por poner en cuestión la viabilidad del sistema financiero.
- El 14 de junio de 2011. Vota en contra de una proposición del BNG que establece la dación en pago, entre otros modelos de ayuda.
- El 30 de junio de 2011. Vota en contra de la propuesta de resolución sobre la dación en pago de ERC- IU- ICU.
- El 5 de julio de 2011. Tesis en contra de la propuesta sobre dación en pago de ERC- IU-ICU.

Hay que saber también que: El 99% de los procesos desahucio son de la etapa del PSOE. El 70% comenzó entre 2009 y 2010 y el 87% entre 2009 y 2011. Sólo el 1% de los procesos de desahucio se iniciaron en 2012, de los cuales el 83% de las viviendas estaban vacías en el momento de desahucio, correspondían a locales de negocios.

Ahora el PSOE andaluz con su compañero de gobierno IU, intenta aprovechar políticamente una situación de desesperación de muchas familias de nuestra comunidad, la realidad es otra totalmente distinta de la que el gobierno andaluz nos quiere hacer ver con sus mentiras. El bipartito de socialistas y comunistas en el gobierno andaluz ha rechazado:

- Destinar viviendas sociales de la Junta a familias afectadas por desahucios.
- Crear un fondo autonómico para ayudar a familias afectadas por desahucios.
- Rechaza nuevas fórmulas legales como el alquiler compartido a las viviendas tuteladas.
- Mantiene mas de 5.000 viviendas públicas vacías.
- Prometieron viviendas gratis para sueldos inferiores a 1.000 €
- Prometieron 9.950 millones para un plan de vivienda y sólo ejecutaron 700 millones.
- No pagan las ayudas de alquiler a más de 12000 inquilinos (la mayoría jóvenes).
- Eliminaron las ayudas de 6000 € a propietarios para impulsar el alquiler.
- La empresa pública de Suelo de Andalucía debe 35 millones a los bancos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- La Junta ha incumplido sistemáticamente sus planes de vivienda.
 - El decreto ley 6/ 2013 de 9 de abril sobre la función social de la vivienda de la Junta no mejora la protección de las familias en situación de desahucios, tiene una dotación presupuestaria muy escasa y costes muy altos. ¿Cómo se van a pagar las expropiaciones que propone el decreto-ley? Si la Junta no tiene ni para pagar los comedores escolares y ha pedido ya mas de 8000 millones de euros del fondo de liquidez creado por Mariano Rajoy.
 - En Andalucía se han producido 63.458 ejecuciones hipotecarias entre 2008 y 2011. El gobierno socialista andaluz NO HIZO NADA, tampoco el gobierno socialista de Zapatero y Rubalcaba.
 - Ahora la consejera Elena Cortés de IU, usa una doble vara de medir, por un lado aprueba el Real decreto 6/2012 para “evitar desahucios” con expropiaciones temporales de casas. Hoy mismo en una noticia del periódico encontramos un titular que nos sorprende poderosamente: “La Junta de Andalucía intenta desahuciar a 3 viudas y 3 jubilados”. El artículo nos dice: 5 familias vas a ser desahuciadas en Cádiz. Los mismos que defienden las expropiaciones a los bancos, van ahora a desahuciar a estas 5 familias. Por tanto lo único que se pretende es hacer demagogia con un tema tan sensible como el proceder a desahuciar a una familia.
- Frente a todo esto el gobierno del PP, presidido por Mariano Rajoy, ha sido el primero que:
- Ha suspendido por un plazo de dos años los desahucios de las familias que se encuentren en una situación de especial riesgo de exclusión.
 - Ha paralizado los lanzamientos sobre viviendas habituales de colectivos especialmente vulnerables.
 - Ha regulado el código de buenas prácticas que incluye la dación en pago de la vivienda con carácter retroactivo para deudores hipotecarios sin recursos.
 - Ha creado un fondo social de viviendas para que las familias desahuciadas accedan a contratos de arrendamiento con rentas asumibles en función de los ingresos que perciban.
 - Ha impulsado en el congreso la tramitación de un proyecto de ley sobre protección de deudores hipotecarios que incluye la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea para proteger sus derechos como consumidores.
 - Por todo esto no podemos votar a favor de una moción de la que un informe de abogacía del estado señala la inutilidad de las medidas de la consejera andaluza; bien porque unas medidas ya están en vigor o bien porque al entrar en juego la expropiación se va a ralentizar la solución del problema. Según este informe no es necesario llegar tan lejos para garantizar el status quo de los que se pueden ver afectados por el lanzamiento de su vivienda habitual. También se denuncia que el Real decreto andaluz no contiene una descripción detallada ni objetiva de los colectivos vulnerables.
 - Es más que llamativo que en los gobiernos de Zapatero, siendo los culpables del 99% de los desahucios, no hubiera plataforma anti-desahucios ni escraches, ni nada. Solo cuando el gobierno

el PP, que es el único que toma medidas efectivas, se producen todos estos altercados. Por tanto, nuestro voto vuelvo a repetir va a ser contrario a la moción.

El Sr. Valenzuela Valenzuela toma la palabra y dice: Sra. Dávila, los datos que ha dado me parecen perfectos, yo aquí no tengo tantos datos, pero lo que el PSOE haya hecho antes me da igual, lo que importa es que ahora se están haciendo cosas cuando I.U. tiene responsabilidades en el gobierno de la Junta; su gobierno está defendiendo a la banca, la banca tiene viviendas y debe ponerlas en funcionamiento; su gobierno se ha pasado por “ahí” el más de millón y medio de firmas que se le han presentado para solucionar este tema, ha tergiversado lo que la gente está pidiendo y al final la reforma será tan mínima que prácticamente nadie va a recibir ayudas; nosotros no estamos equivocados con lo que estamos pidiendo, los equivocados son Uds. que han aumentado el paro, que están destrozando a la clase trabajadora y tienen encantada a la patronal, que aprovechando la excusa de la crisis está llevando a los trabajadores a situaciones límite; las medias que ha aprobado la Junta son perfectamente legales y así se han pronunciado los servicios jurídicos de la misma y muchas de las propuestas de I.U. que Ud. ha leído y que en su día no se aceptaron, hoy se están poniendo en marcha y claro que molesta, sobre todo a la patronal bancaria.

La Sra. Dávila Jiménez toma la palabra y dice: Sr. Valenzuela los únicos culpables de dejar a los trabajadores desamparados fueron sus socios socialistas con Zapatero al frente que dejaron a España con cinco millones y pico de parados, mientras que el Gobierno de Rajoy está haciendo lo que tiene que hacer, tomar medidas para crear empleo y salir de la crisis.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y dice: Lo que es triste y lamentable es que los únicos argumentos que tiene ahora el PP, ante su nefasta gestión, es recordar lo que ha hecho o dejado de hacer el PSOE cuando gobernaba y que el gobierno del PP, a pesar de lo que prometieron, hayan mentido y no sean capaces de dar soluciones a los problemas tan graves que están sufriendo muchos ciudadanos y ciudadanas, sobre todo los más débiles, porque a los bancos, a los poseedores de las grandes fortunas y a los grandes defraudadores de hacienda si les han ayudado. Con el PSOE había desempleo pero con ustedes, que lo iban a solucionar todo, se está batiendo el record de personas paradas, más de seis millones.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Moción en los términos en que ha sido expuesta, junto con el modelo de Convenio que obra en el expediente de la misma.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Julio Rueda Sanjuán, D. Antonio Linares Ortega, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios, D. Tomás David Páez Gutiérrez y D. Manuel Varela Varela, y el resto vota a favor)

DECIMOSEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA LA CREACIÓN POR LA DIPUTACIÓN DE UN FONDO DE LIQUIDEZ MUNICIPAL. De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente Moción:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

“María del Mar Dávila Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal Popular, cuyas circunstancias personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el artículo 97 apartado 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación en el Pleno del Ayuntamiento, la siguiente moción.

Creación por la Diputación Provincial de Jaén de un Fondo de Liquidez Municipal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación económica que atraviesa la provincia de Jaén, la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el conjunto de España, está provocando una disminución de la actividad económica que repercute directamente en los ingresos públicos de las distintas Administraciones Públicas. La disminución de ingresos obliga a un ajuste del gasto público de las distintas Administraciones que les permita una consolidación fiscal y reducción del déficit.

Esta situación es especialmente grave en un momento en que los Ayuntamientos están sufriendo una profunda crisis de las finanzas municipales que le impiden, en muchas ocasiones, atender la financiación de los más elementales servicios públicos de su competencia. Pero la situación de asfixia económica de estos ayuntamientos, no se debe solo a la falta de ingresos por el retroceso en la actividad económica, también es ocasionada por la deuda que tiene contraída la Junta de Andalucía con las propias entidades locales y la cantidad de recursos propios que estas últimas utilizan para cubrir el gasto de competencias impropias, esto es, competencias de la Junta de Andalucía, que la propia Junta no acomete y que recaen directamente sobre los ayuntamientos.

Además, estas Administraciones, al ser las más cercanas a los ciudadanos, se ven obligadas a prestar determinados servicios con la inmediatez que exige en ocasiones la urgencia de la necesidad social. Sin embargo, su capacidad financiera está limitada en cuanto a la negociación bancaria por su propio tamaño y por la propia situación de sus finanzas.

Por otra parte, el mecanismo del Fondo de Liquidez Autonómico puesto en marcha por el Gobierno de España, ha servido con éxito para resolver problemas de liquidez de numerosas Comunidades Autónomas, problemas de liquidez similares a los que los Ayuntamientos andaluces tienen. Igualmente, el Gobierno Central ha mostrado su compromiso con los ayuntamientos y su apuesta clara y decidida por ayudar a que los consistorios tengan mayores ingresos, por ello los Presupuestos Generales del Estado para 2013 han contemplado un aumento de la Participación en los Ingresos del Estado que se transfiere a los ayuntamientos y se ha contemplado un aumento medio de más del 7%.

Dicho aumento también ha beneficiado a las Diputaciones Provinciales y concretamente a la Diputación Provincial de Jaén que ha visto como su dotación correspondiente a la Participación en los Ingresos del Estado se ha incrementado en el ejercicio 2.013 en 14,552.600 millones de euros, pasando de los 83,682.450 millones de euros correspondientes al total de entrega a cuenta del año 2.012 a los 98,235.050 millones de euros para este 2.013, lo que supone un incremento del 17,39%.

Por el contrario, la Junta de Andalucía ha congelado la dotación que reparte entre los ayuntamientos correspondientes a la Participación en los Ingresos Tributarios de la Comunidad Autónoma, precisamente cuando la Ley 6/2010 establecía que en este año debería de haberse aumentado dicho fondo de reparto en 60 millones de euros, sin embargo la Junta de Andalucía no ha contemplado dicho aumento y en consecuencia los 97 municipios de la provincia han perdido 5.269.249,60 millones de euros.

El Partido Popular ha instado desde numerosas administraciones a la Junta de Andalucía a crear un Fondo de Liquidez Municipal que pueda facilitar la financiación a los distintos ayuntamientos de Andalucía, sin que hasta la fecha haya habido respuesta alguna.

En declaraciones a medios de comunicación de la provincia del día 2 de abril del presente, la Vicepresidenta de la Diputación Provincial, Pilar Parra, afirmaba: *“Hay unos indicadores muy claros, la Diputación jiennense tiene una deuda cero, no hemos hecho ningún plan de ajuste ni hemos acudido a préstamos; un logro conseguido gracias a la buena gestión del dinero público”, que ha cifrado en 43 millones de euros el remanente de tesorería.*

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar a la Diputación Provincial de Jaén a crear un Fondo de Liquidez Municipal dotado con la cantidad de 14,552.600 millones de euros proveniente del incremento en la Participación de los Ingresos del Estado para el año 2013, al objeto de dotar de liquidez inmediata a los ayuntamientos de la provincia.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, así como a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.”

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: En primer lugar quiero pedirle a la portavoz del grupo municipal del PP que reflexione y piense si se ha equivocado de Pleno a la hora de presentar esta moción, pues le recuerdo que estamos en el Pleno del Ayuntamiento de Mancha Real y nuestro Ayuntamiento tiene liquidez suficiente, superhábit y remanente de tesorería positivo, por lo que no necesita ningún fondo de liquidez de la Diputación ni de ninguna otra administración, pues siempre hemos gestionado bien nuestras cuentas. La buena gestión del dinero público por parte de este Ayuntamiento se basa en la aplicación de criterios de rigor presupuestario, la contención del gasto corriente y de la deuda financiera.

Sra. Dávila a quien tiene que pedir ese fondo de liquidez es al Gobierno Central, ya que es éste el que tiene que garantizar la “suficiencia financiera” de los ayuntamientos, según establece el artículo 142 de la Constitución Española. El anteproyecto de Reforma de la Administración Local es un fraude para los ayuntamientos: en vez de garantizar la suficiencia financiera, limita los gastos a través de costes de producción de los servicios, que determinará el Gobierno por Real Decreto. Las Diputaciones son entidades locales. Toda la legislación en vigor (Constitución, Ley de Bases de Régimen Local, Estatuto de Autonomía, Ley de Autonomía Local de Andalucía) les reserva el papel de asistencia y cooperación con los municipios menores de 20.000 habitantes, especialmente con los más pequeños.

No vamos a permitir que los ayuntamientos de la provincia paguen la ruina del Ayuntamiento de Jaén, de Andujar, de Úbeda, de Martos. Pretenden “sacar tajada” a costa del mundo rural. Proponen un reparto de fondos por habitantes, perjudicando enormemente a los municipios menores de 20.000 habitantes:

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes: 22,69 %



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Ayuntamientos de 5.000 a 10.000 habitantes: 13,96%

Ayuntamientos de 10.000 a 20.000 habitantes: 18,62%

Ayuntamientos de 20.000 habitantes en adelante: 44,73%

Quieren hacernos creer que el incremento de la PIE (Participación en los Ingresos del Estado) en 2013 ha sido una concesión graciosa de Rajoy. Nada más lejos de la realidad. A todas las administraciones locales: ayuntamientos y diputaciones nos corresponde por ley. Y hay que ilustrar al PP ya que la PIE del 2013, está calculada en base a la liquidación de los ingresos correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, que como bien saben, pertenecen a los gobiernos socialistas y a las medidas de ajuste que tomó Zapatero a partir de mayo de 2010 y que contaron con el rechazo irresponsable del PP. Esa fue la sesión parlamentaria en que Montoro dijo aquella frase “Que se hunda España, que ya la levantaremos nosotros”. Unas medidas de ajuste, que por cierto, fueron una delicada manicura en comparación con los brutales hachazos que el Gobierno de Rajoy lleva asestados en apenas 15 meses de Gobierno.

Si la Diputación de Málaga reparte 5 millones entre los ayuntamientos con una PIE de 173.964.324,09 €, la Diputación de Jaén, con una PIE de 108.857.646,95 €, ha repartido 25 millones.

Además las medidas extraordinarias que ha adoptado la Diputación de Jaén en el año 2012, han sido, entre otras, las siguientes:

- 10 millones de euros destinados a un Plan de Empleo Provincial
- 2,6 millones de euros para el Plan Director de Gestión de Residuos de Inertes
- 2,5 millones de euros destinados a diversas infraestructuras y equipamientos municipales.
- 1,7 millones de euros para el Plan de Caminos Rurales para menores de 1.000 habitantes.
- 2,4 millones de euros para suplir la desaparición de la aportación del Estado a los planes provinciales.
- 1,6 millones de euros para servicios municipales.
- 350.000 euros para proyectos municipales de agricultura, eficiencia energética, acondicionamiento ambiental, etc.
- 600.000 euros más para turismo destinados a nuevos programas.
- 588.000 euros para cultura y deportes.
- 300.000 euros para incrementar la asistencia económica que se viene prestando a los parque de bomberos.
- 349.805,98 euros, etc.

No vamos a permitir que el PP pisotee la autonomía provincial, sobre todo, porque hemos demostrado con creces, este Ayuntamiento y la Diputación de Jaén, que sabemos gestionar el dinero público y no vamos a aplicar recetas de aquellos que hacen apología del sufrimiento de la gente para salvar a los bancos.

Por todo lo expuesto los grupos municipales socialista y de izquierda unida vamos a votar en contra de la moción.

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: El Ayuntamiento está saneado gracias a las medidas que ha tomado el gobierno de España, inyectando dinero y dándole más recursos a los Municipios; Ud. se gastó en dos años, en la época del pacto, cuatro millones y medio de euros, y mire lo que queda, no ha gestionado pues tan bien, hay muchos ayuntamientos que Uds. gestionan que están arruinados y otros que los han arruinado Uds., nosotros pagamos mucho dinero a Diputación y lo que pedimos con esta Moción es que nos devuelva un poco de lo que es

nuestro, ya que Diputación es rica gracias a lo que le pagamos y los ayuntamientos están arruinados; aunque nosotros no estemos tan mal, nos corresponden 600.000 euros y no podemos renunciar a ellos porque tenemos necesidades que cubrir y, en general, les viene bien a todos los Ayuntamientos que están arruinados por el despilfarro y la mala gestión, en definitiva, con esta Moción lo que queremos es que los ayuntamientos tengan el dinero que les corresponden y se saneen, y ese dinero debe darse por las administraciones que lo tienen.

Finalmente, toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Le repito que nosotros estamos bien, que hemos gestionado bien y que el tema debe plantearlo en Diputación y no aquí y, además, Ud. no puede acusar a nadie de mala gestión porque ya sabe Ud. lo que se gastó en año y medio que estuvo de Alcaldesa (sin consignaciones y sin contratos), si hubiera aguantado toda una legislatura, hoy este Ayuntamiento estaría arruinado.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

No aprobar la anterior Moción.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a Micaela Martínez Ruiz, D. Juan Antonio Fernández Pérez, D^a M^a de los Ángeles López Sarabia, D. José Carlos Cobo López, D^a Ana Sánchez Ramírez, D. Gregorio Linares Olmedo, D^a Dolores Jiménez Ruiz, D. Pablo Gómez Yera y D. Juan Valenzuela Valenzuela, y el resto vota a favor)

DECIMOSÉPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE EL CANÓN Y LAS TARIFAS DE DEPURACIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DOMICILIARIA. De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente Moción:

“María de Mar Dávila Jiménez, Portavoz del Grupo Popular en este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el Art. 97.3 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y votación la presente MOCION

BONIFICACIÓN EN LA TASA DEL AGUA

La actual coyuntura de crisis económica en nuestro Municipio ha desembocado en una situación de desempleo como jamás antes habíamos conocido. Muchas familias de Mancha Real no pueden hacer frente al pago de las facturas, entre ellas las de un bien esencial para el hombre como es el agua.

La modificación de la encomienda de gestión llevada a cabo por el equipo de gobierno PSOE-IU en el Pleno del día 13 de Agosto de 2.012, ha supuesto un incremento, en muchos casos, de más del doble en el recibo del agua.

Dicha modificación de la encomienda no era necesaria en nuestro Municipio, puesto que aún y hasta el 2016 estaba vigente la primera encomienda de gestión hecha por el Alcalde socialista del Municipio, Francisco. Cobo con el rechazo, también por entonces del Partido Popular.

La depuradora de aguas residuales, en la cual se escuda la Alcaldía para justificar la subida, siendo como es obligatoria en los Municipios, aunque muchos carecen de la misma, podía haberse sacado a concurso su gestión de forma que no influyese en la encomienda a Diputación que se había hecho en el año 2.001 y que aún no había concluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Además, y esto es lo más grave, modifica dicha encomienda con los informes desfavorables del Secretario y del Interventor de nuestro Ayuntamiento.

Ante el malestar que se ha generado en nuestro Municipio, el equipo de gobierno deber ser sensible, más allá de la responsabilidad que todos tenemos que tener en el consumo del agua y atender la petición de los vecinos de no incrementar de esta forma desmesurada la factura del agua.

Por lo expuesto el Grupo Popular propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Que el Ayuntamiento, mientras dure la crisis, asuma el coste de la parte fija del canon de la depuración del agua con el remanente positivo de tesorería de más de 2 millones de euros que ha arrojado la liquidación del presupuesto del año 2.012.
- 2.- Que el Ayuntamiento, mientras dure la crisis, bonifique con una reducción en la tarifa, a las familias numerosas de categoría especial.
- 3.- Que el Ayuntamiento, mientras dure la crisis, bonifique con una reducción en la tarifa a las familias con riesgo de exclusión social.”

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Los primeros que sentimos que haya subido el recibo del agua somos nosotros, pero no ha habido más remedio por imperativo legal de nivelar los servicios y tenemos que ejercer nuestro cargo con responsabilidad, pero como estamos de acuerdo en general con lo que solicitan en la Moción, le propongo que la retire, que se forme en esta misma sesión una Comisión para que pida todos los informes técnicos necesarios en relación a la viabilidad de lo que piden y, posteriormente, si fuera el caso, que se estudien y articulen las reformas que haya que introducir en las Ordenanzas, y le prometo que en cuanto se tengan los informes y la Comisión tenga sus propuestas, convocaré una sesión plenaria para estudiar el asunto.

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Estoy conforme con su propuesta, vamos a retirar la Moción, pero la nivelación de servicios no es obligatoria como le puede confirmar el Sr. Interventor y en estos momentos tan duros ni siquiera es aconsejable.

El Ayuntamiento Pleno, una vez retirada la Moción, decide constituir una Comisión de estudio que, presidida por la Sra. Alcaldesa, estará integrada por D^a Dolores Jiménez Ruiz, D^a María del Mar Dávila Jiménez y D. Juan Valenzuela Valenzuela.

DECLARACIÓN DE URGENCIA.- Previa la especial declaración de urgencia hecha por la Corporación con el voto favorable de todos/as los/las asistentes, y por tanto con el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, se trata el siguiente asunto:

ASUNTO URGENTE.- ACUERDO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO ASUMA LA GESTIÓN Y COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO DEL IMPUESTO

MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios (COTOS DE CAZA). De orden de la Presidencia se procede a dar cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2013:

“PROPUESTA.- Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 08/06/1993 fue aprobado un convenio de delegación de funciones en materia de gestión tributaria y recaudatoria con la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

Este comprende diversas figuras impositivas, entre las que se encuentra el “grupo D: otros tributos y recursos Municipales”; siendo el objeto la gestión tributaria y recaudatoria e inspección de los tributos que en dicho convenio se reflejan.

Hasta esta fecha, y al amparo de dicho convenio, por la Excma. Diputación Provincial de Jaén, a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, se gestiona y recauda el Impuesto municipal de gastos suntuarios.

Recientemente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 16/04/2013, se acordó asumir la gestión y cobranza del citado Impuesto.

El acuerdo adoptado, lo fue a propuesta de esta Alcaldía, con el siguiente contenido literal:

“Por los servicios económicos de este Ayuntamiento se han detectado una serie de incidencias en el padrón del Impuesto municipal de Gastos Suntuarios (Cotos de caza) que han dado lugar a la revisión total del mismo.

Dichas incidencias han sido motivadas por la complejidad en la gestión del Impuesto al estar involucradas tres administraciones en el proceso. La primera de ellas, la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía que es la encargada de la confección de las matrículas, donde se recogen todos los datos del coto (hectáreas afectadas, aprovechamiento principal, grupo asignado, renta cinegética, etc...); la segunda, este Ayuntamiento que, una vez recibidas dichas matrículas, las envía al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, tercer órgano administrativo implicado, que se encarga de la confección de los recibos cobratorios y la recaudación de los mismos.

Todo este procedimiento, excesivamente burocratizado, se aleja de los criterios de eficacia y eficiencia que deben de regir en todo acto administrativo, siendo necesario, por tanto, proceder a la simplificación del mismo.

Para ello, esta Alcaldía considera necesario que sean los servicios económicos de este Ayuntamiento los que se hagan cargo directamente de la gestión y cobranza del mencionado impuesto, disponiendo en la actualidad esta Administración de medios suficiente para tales menesteres, máxime cuando el padrón afectado dispone de un número de sujetos pasivos muy reducido. De esta forma la centralización de todo el proceso en un órgano administrativo supondrá un mayor control de los datos que se manejan, asegurando, en definitiva, una mejor gestión del impuesto.

A tal finalidad, propone a la Junta local de Gobierno, órgano que tiene encomendadas, por delegación de esta Alcaldía, las competencias de organización de los servicios de Recaudación y Tesorería, la adopción del siguiente acuerdo:

a) Que la gestión y cobranza del Impuesto municipal de Gastos Suntuarios (Cotos de caza) sea asumida plenamente por este Ayuntamiento, relegando al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de las funciones que hasta el presente venían realizando con relación al impuesto de referencia.

b) Que se comunique el resultado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación a los efectos procedentes.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Una vez notificado el acuerdo adoptado, que ha quedado transcrito anteriormente, por la Diputación Provincial de Jaén, se envía correo electrónico informando de que dicho acuerdo debe ser adoptado por la mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno.

En consecuencia a lo anterior, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo, en base a los motivos y antecedentes expuestos en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a este respecto el 16/04/2013:

1º.- Que la gestión y cobranza del Impuesto Municipal de Gastos Suntuarios (Cotos de caza) sea asumida plenamente por este Ayuntamiento, a excepción de la gestión recaudatoria en ejecutiva que pudiera derivarse del citado impuesto, relevando al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de las funciones que hasta el presente venían realizando con relación a dicho Impuesto.

2º.- Que se comunique el resultado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación a los efectos procedentes.

No obstante el ayuntamiento adoptará el acuerdo que estime procedente.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el informe preceptivo favorable y el de fiscalización emitidos por el Sr. Interventor de Fondos Acctal. del Ayuntamiento, así como la nota de conformidad a dicho informe emitida por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

DECIMOCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Con el permiso de la Sra. Alcaldesa abandona la sesión el Concejal D. Juan Antonio Fernández Pérez, que recibe nuevamente el pésame de la Corporación por el fallecimiento en el día de hoy de su Sra. Madre, manifestándole la Sra. Dávila Jiménez que su grupo, nada más terminar la sesión plenaria, se trasladará al tanatorio para acompañarlo un rato en estos dolorosos momentos. El Sr. Fernández Pérez agradece a sus compañeros/as de Corporación las muestras de cariño recibidas.

Seguidamente, por la Sra. Alcaldesa y por los distintos Concejales/as competentes por razón de la materia, se procede a responder a las preguntas formuladas por la Sra. Dávila Jiménez en la última sesión ordinaria del Pleno del día 12 de marzo de este año, en los siguientes términos:

1.- ¿Por qué no se ha abierto el mercado de abastos, cuando hace bastante tiempo que finalizó la obra?.

El mercado de abastos está abierto.

2.- ¿Se está haciendo un plan de actuaciones en las calles de forma que no se produzca un derroche de dinero como el que se está produciendo al levantarse el alquitrán que se está echando?.

Por supuesto que estamos siguiendo un plan de actuaciones, atendiendo a criterios del estado de conservación de las calles. En este mandato corporativo hemos acondicionado muchas calles total o parcialmente. También algunas las hemos tenido que adecuar en más de una ocasión, debido a las continuas e intensas lluvias del mes de marzo. Sin las actuaciones que hemos realizado muchas de nuestras calles estarían ahora intransitables por lo que hemos hecho lo que debíamos de hacer, arreglar nuestras calles. En ningún momento hemos derrochado dinero, seguimos gestionando nuestro Ayuntamiento con austeridad, gastando lo necesario para dar servicios a nuestros vecinos y, además, hemos cumplido con nuestra obligación de mantenimiento de las calles de nuestra población.

3.- ¿En qué ha consistido la actuación llevada a cabo en el Albercón de la Puente, cuánto económicamente hablando ha supuesto para el Ayuntamiento?.

Ha consistido en la instalación de un sistema de llenado en “La Puente” para facilitar a los agricultores el llenado de cubas y en la ampliación de la alberca.

Es una de las promesas electorales que el Partido Socialista llevaba en su programa, proyecto en el que se lleva trabajando mucho antes de las últimas elecciones en el 2011 y que ahora es una realidad gracias a este equipo de gobierno.

Los trabajos que se han llevado a cabo en el “Albercón de la Puente” han sido:

- 1) Ampliación de la capacidad de almacenaje de agua pasando de 138.000 litros que tenía a 205.000 litros que tiene actualmente.
 - 2) Tapado de la alberca para la mejor conservación del agua y vallado perimetral para más seguridad.
 - 3) Instalación de 2 sistemas de llenado: Uno con bomba para cubas y otro con bomba más pequeña para garrafas.
 - 4) Llevar la electricidad hasta “La Puente”, ya que no se disponía de ella.
 - 5) Adecuación del entorno de “La Puente”, ampliando la zona de paso de vehículos.
- El coste total que ha supuesto para este Ayuntamiento ha sido de 37.974,82 euros.

4.- ¿Para quién han sido los lotes de los reyes magos por importe de 693,33 €, cuando se quedó que este año el Ayuntamiento por la situación actual de crisis no iba a dar regalos?.

Los 10 lotes por importe de 69,33 euros cada uno de ellos se han entregado, en agradecimiento por su colaboración desinteresada, a los tres reyes, a los tres pajes y a las cuatro personas que pusieron sus vehículos al servicio del Ayuntamiento. Recuerde que otros años se ha invitado a una copa a todos los que intervenían en la cabalgata lo cual salía mucho más caro que el detalle que hemos tenido con estas personas que colaboraron, para todo nuestro pueblo, sin pedir nada a cambio.

5.- ¿Qué obras se han llevado a cabo en el Parque del Emigrante y cuál ha sido el montante económico de dichas obras? ¿Eran necesarias dichas obras?.

Por supuesto que eran necesarias, por eso las hemos realizado, ya que los paseos centrales del parque se encontraban en muy mal estado con baldosas partidas, levantadas y desconchadas, con el consiguiente peligro para los viandantes. Si se hubiera preocupado por ver el mal estado en que se encontraba la solería que se ha reparado, no hubiera hecho esta pregunta.

Los trabajos realizados han consistido en levantar la solería vieja y el lecho de arena, colocación de una solera de hormigón armado de 20 cm. de espesor y puesta de baldosas nuevas.

Las obras han sido realizadas con personal del Plan de Empleo y el material ha sido adquirido en empresas de nuestro pueblo, así al mismo tiempo que hemos reparado una zona que estaba bastante deteriorada, hemos contribuido a dar puestos de trabajo y a ayudar a las empresas de nuestro pueblo.

6.- ¿Qué campeonato deportivo se organiza cada mes por importe de 517,27 €?

Como perfectamente se especifica en el concepto de cada una de las facturas, el campeonato deportivo que se organiza es el campeonato local de fútbol sala, desde el pasado mes de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

noviembre de 2012 hasta el mes de abril de 2013, facturas que se abonaban mensualmente a la empresa C.P.M. actividades deportivas.

Si hubiese mirado las facturas podría haberlo visto claramente, pero ya que pregunta algo que usted misma, Sr. Dávila, podría haber constatado al leer las facturas, quiero decirle lo siguiente:

1º Aparte de que en el concepto de la factura está bien especificado de que campeonato se trata, su compañero de lista en las últimas municipales, don J.M.G., es uno de los árbitros que pita este campeonato.

2º En dicho campeonato participan esta temporada un total de 27 equipos divididos en dos categorías y cuyos partidos se desarrollan de forma habitual viernes noche y sábados tarde, con la excepción de alguna que otra jornada que se ha disputado entre semana.

3º Tengo a su disposición, para que pueda comprobarlo, por si a bien lo tiene, el listado con los equipos y jugadores inscritos así como las cantidades pagadas como cuota de inscripción que fueron ingresadas en la cuenta del Ayuntamiento en fecha 3 de diciembre de 2012.

4º El acuerdo alcanzado con la empresa consiste en abonar 95 euros por equipo participante para la gestión de fichas y demás tramites que son necesarios para la realización del campeonato (hasta la llegada de este concejal de deportes se abonaban 135 por equipo).

5º El pago se realiza por meses vencidos, como se ha hecho siempre, esto es, 95 euros por 27 equipos dan un total de 2.565 euros sin incluir el IVA, que dividido por los seis meses que dura el campeonato, nos da la cifra de 427,50 euros, sin incluir el IVA, que es el importe que aparece en las facturas.

6º En respuesta a las dudas que la señora Dávila manifestó en relación con las facturas de las escuelas deportivas municipales, y que consistían básicamente en por qué la factura de enero de 2013 era de casi el doble que las de los meses anteriores, me satisface informarle de lo siguiente:

- El acuerdo que hay con la empresa que gestiona las escuelas deportivas municipales consiste en abonar la cantidad de 14.20 euros por alumno y mes sin incluir IVA

- Como quiera que no todos los alumnos se incorporan el primer mes, hasta tanto no termina el cuatrimestre, no sabemos el número total de alumnos que han participado y por los que hay que facturar.

- Para que la empresa que gestiona las escuelas pueda ir haciendo frente a los gastos propios de la gestión, se liquida a cuenta una cantidad fija de 3000 euros al mes sin incluir el IVA y sin incluir los gastos de competición.

- Por si le interesa tengo a su disposición el listado con el número total de alumnos inscritos, así como las cantidades pagadas como cuota de inscripción.

- En el cuatrimestre de octubre a enero hubo un total de 245 alumnos inscritos lo que multiplicado por 14.20 y por 4 meses da un total de 13.916 euros sin incluir IVA ni gastos de competición.

- Si comprueba las facturas de los meses de octubre, noviembre y diciembre el importe sin incluir IVA ni gastos de competición es de 3.000 euros, lo que hace un total de 9.000 euros, que descontados de los anteriormente referidos, 13.916 euros, deja un resto a abonar por el Ayuntamiento en el mes de enero de 4.916 euros, que es el importe que aparece en la factura correspondiente al mes de enero sin incluir IVA ni gastos de competición.

- En algunas facturas del cuatrimestre también aparecen gastos de competición y que obedecen a los partidos que disputan los alumnos de las escuelas deportivas y que, como es lógico, no es un gasto fijo y por tanto varía en función de la cantidad de partidos disputados y que en el cuatrimestre en cuestión son: en el mes de octubre 0 partidos, en el mes de noviembre 3 partidos, en el mes de diciembre 5 partidos y en el mes de enero 10 partidos.

- Esta diferencia de partidos, junto con que en el último mes del cuatrimestre se liquida en función del número de alumnos inscritos, da como resultado la diferencia entre un mes, como por ejemplo octubre sin partidos y enero con 10 partidos más la regularización.

7.- ¿Cuántos contratos de trabajo se han realizado en 2012?. ¿Cuántos durante enero y febrero y lo que llevamos de marzo de 2013?.

Durante el año 2012, como ya se indicó en nota de prensa, este ayuntamiento contrató 268 personas, de distintas categorías y para la realización de trabajos temporales, tomando la decisión de tener deferencia con aquellos que habían confiado en la bolsa y que, gracias al Plan de Empleo de Diputación, al que ustedes votaron en contra, se han realizado, para distintos proyectos de mejora de nuestro entorno, desde enero hasta marzo de 2013, un total de 112 trabajadores.

Seguiremos apostando por la ayuda a las familias de Mancha Real, en todo lo que nos permita la ley, aunque como bien sabe, no podemos incrementar la partida de personal, solo nos queda hacerlo de tal forma que alcancemos al mayor número de personas.

8.- Con respecto a la subvención de la Diputación para creación de huertos ecológicos por importe de 15.000 €, 12.000€ se destina a peón agrícola. ¿A quien ha contratado para este puesto si lo han hecho ya o como lo van a contratar?. ¿Dónde están situados los huertos ecológicos?.

Todavía no se ha contratado a nadie para este proyecto ya que la fase de ejecución es durante todo el año 2013. Muy pronto se empezarán los trabajos que se van a realizar para la adecuación de los huertos ecológicos y el personal que se contratará se sacará de la bolsa de trabajo que tenemos actualmente. Aunque en el proyecto pone de concepto peón agrícola, no solo se va a contratar a una persona sino que serán varias las personas que se contraten.

La situación de los huertos ecológicos es en la antigua estación depuradora que estaba situada por debajo del cuartel de la Guardia Civil, en la carretera de Jaén, la cual se encontraba en situación de abandono, recuperándose así unos terrenos que son del Ayuntamiento y que están sirviendo para que vecinos y vecinas de nuestra localidad, a través de la Asociación “Regreso a la Tierra” puedan desarrollar una actividad agrícola.

9.- ¿En qué ha consistido la reparación del lucernario del Ayuntamiento por importe de 6.655 €?

En sustituir la zona de vidrio más alta y sensiblemente horizontal por una cubierta de doble chapa de acero lacada en blanco con aislamiento térmico interior sobre la perfiliería metálica existente que, a parte de impermeabilizar, aísla térmicamente el recinto, ahorrando, al mismo tiempo, energía para su refrigeración.

Además si viniera más por el Ayuntamiento podría haber observado como el agua de lluvia penetraba por las fisuras existentes en los vidrios y con las uniones de estos con la estructura metálica, lo cual ocasionaba que entrara bastante agua en el Ayuntamiento cuando llovía.

10.- ¿Por qué se hacen los dípticos del carnaval fuera de nuestro pueblo, habiendo dos empresas que se dedican a esto y pagan sus impuestos en nuestro pueblo? ¿Se les ha pedido presupuesto a dichas empresas?.

Todos los programas que se realizan desde la concejalía de festejos de este Ayuntamiento, salvo el de “San Marcos” que se diseña por nuestra informática, están diseñados por empresarios de Mancha Real, que al carecer de imprenta propia, se imprimen fuera de nuestra localidad y siempre mirando que el costo sea el más bajo. Si se hubiera preocupado de ver las facturas de los programas que hemos realizado podría haber comprobado que las hemos pagado a empresas de Mancha Real.

11.- ¿Cuántas matrículas se han formalizado este curso 2012/2013 en la Escuela Municipal de Música “Manuel Rosa” ¿Han disminuido con respecto a otros años?.

En el presente curso se han formalizado 83 matrículas. Con respecto al año anterior ha disminuido en cuatro el número de alumnos matriculados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

A continuación toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y formula los siguientes RUEGOS:

- 1.- Ruego se limpien las rutas de senderismo que hay en la sierra porque la mayoría están cortadas por la caída de pinos por las lluvias.
- 2.- Ruego se arregle y se ponga en funcionamiento el reloj de la fachada de la iglesia.
- 3.- Ruego se limpie la fachada de la iglesia de san Juan Evangelista, es el único monumento histórico que tenemos en nuestro municipio y debido a las lluvias tiene gran cantidad de hierbas.
- 4.- Ruego se publiquen en la página web del ayuntamiento fotocopia del resguardo bancario de haber pagado los cónyuges de los concejales que han participado en el viaje de los jubilados de este pasado abril.
- 5.- Ruego que en las resoluciones aparezca el concepto de la factura, ya que no aparece o me den la factura completa.
- 6.- Ruego no se mienta y se diga la verdad, en Diputación nos abstuvimos en el plan de empleo porque no se hizo por el numero de demandantes de cada municipio, como hubiese sido lo lógico en un plan de empleo.
- 7.- Ruego nos den un despacho en el Ayuntamiento y así pasaremos mucho más por el mismo, ya que parece suyo.

Y siendo las veintiuna horas y treinta minutos de este mismo día y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Micaela Martínez Ruiz.-

Fdo.: Romualdo del Río Parra.-